

Ejecutivo 2015-00923

INFORME SECRETARIAL.- Julio 1 de 2021, al despacho de la Señora JUEZ, con el anterior memorial. Sirvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIKAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

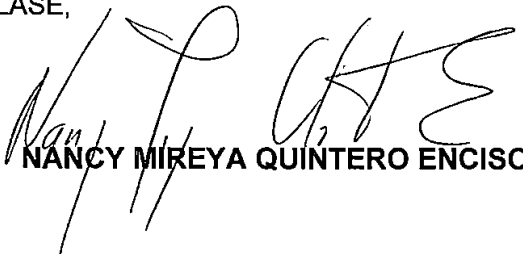
Allega el apoderado de la demanda certificado de la Registradora Nacional del Estado Civil , donde se informa que el estado de la cedula de ciudadanía del señor Daniel Niño fue cancelada por muerte (fl. 260) , que por tal razón cualquier actuación del apoderado del citado señor posterior a la fecha de fallecimiento es nula -.

Teniendo en cuenta que no se tiene claridad sobre la fecha de fallecimiento del demandante señor Daniel Niño identificado con la C.C. No. 1.068.486, y como tampoco el apoderado del actor, no ha radicado la partida de defunción ordenado en auto anterior, se dispone que por secretaria se oficie al correo electrónico del Dr. JOSE HUMBERTO CORREA HERNANDEZ , joseabogadolaboral@yahoo.com , para que se sirva allegar la partida de defunción del demandante, de igual manera se sirva manifestar si los herederos del señor Niño tiene la intención de seguir con el proceso (sucesión procesal) .

DE igual manera ofíciase al Registraduría Nacional del Estado Civil par que si lo tienen se sirvan remitir copia de la partida de función del demandante-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy Julio 29 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 128

CLAUDIA MARCELA LEON RAIKIN
Secretaria